



Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00086711-O

Guayaquil, 26 de octubre de 2018

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00009880

Abogada
Karina Rodríguez Santana
Apoderada Especial
**FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES**
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.18.00009880** de **octubre 26 de 2018**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del **"FIDEICOMISO MERCANTIL FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL (NAIG)"**, de la reforma parcial celebrada el 30 de agosto del 2018, en la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil. una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución.

Atentamente,

Ab. María Elvira Malo Cordero
Directora Nacional de Negocios Fiduciarios
AVS.

24/10/18
Kh30



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00009880

CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que los principios catastrales recogidos en los artículos 18, 19 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Capítulo I, Título IV de la Codificación de resoluciones Monetarias, Financieras de Seguros y Valores, tienen por finalidad establecer una base de datos de mercado de valores ordenada y actualizada, respecto de los contratos de los negocios fiduciarios que deben inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, así como de la información que las entidades registradas deben divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna, como son todo hecho o información relevante respecto de ellas, entre estos las reformas a los contratos constitutivos de los negocios fiduciarios, cuando éstos se encuentren inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 24 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que con el propósito de garantizar la transparencia del mercado, los participantes deberán registrarse y mantener actualizada la información requerida por la Ley y sus normas complementarias.

Que el artículo 25 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las entidades registradas deberán divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna todo hecho o información relevante que pudiere afectar positiva o negativamente su situación jurídica.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el Catastro Público del Mercado de Valores se inscribirán, entre otros, los negocios fiduciarios de modalidad inmobiliaria. Por consiguiente de las modificaciones contractuales posteriores al contrato constitutivo, corresponde su anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que mediante escritura pública celebrada 5 de enero del 2006, ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Ab. Mario Baquerizo Gonzalez, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado **FIDEICOMISO MERCANTIL FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DEL**



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL (NAIG), bajo la administración de la compañía Administradora de Fondos del Pichincha FONDOSPICHICHA S.A.

Que mediante escritura pública otorgada el 12 de abril del 2013 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 18 de noviembre del mismo año, se celebró la fusión por absorción que hace la compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos a la compañía Administradora de Fondos del Pichincha, FONDOSPICHINCHA S.A.

Que posteriormente, mediante escritura pública otorgada el 18 de febrero del 2015 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil se celebró la sustitución fiduciaria del **FIDEICOMISO MERCANTIL FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL (NAIG)**, entre la compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en calidad de fiduciaria sustituida, y la compañía **Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles**, como la nueva y actual fiduciaria.

Que el **FIDEICOMISO MERCANTIL FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL (NAIG)**, reformó parcialmente su estatuto mediante escrituras públicas celebradas el 13 de marzo, 23 de abril y 18 de diciembre del 2015, y 7 de julio del 2017, los dos primeros actos se otorgaron en la Notaría Sexta y los dos últimos en la Notaría Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil.

Que el mentado fideicomiso fue inscrito en el Catastro Público de Mercado de Valores bajo el número No. 2012.1.13.01041 el 20 de enero del 2012, según resolución aprobatoria No. Q.IMV. 2011.4237 del 23 de septiembre del 2011; y, las reformas anotadas al margen de su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores según resoluciones No. SCVS-INMV-DNAR-15-0001421 del 15 de mayo del 2015; No.SCVS-INMV-DNAR-16-000178 del 14 de enero del 2016; No.SCVS-INMV-DNNF-SNF-2017-00020919 del 26 de septiembre de 2017, respectivamente.

Que mediante comunicación ingresada el 4 de septiembre del 2018 la Eco. María Eugenia Olmedo, Apoderada Especial de Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, adjuntó copia certificada de la escritura pública de reforma parcial del **FIDEICOMISO MERCANTIL FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL (NAIG)** celebrada en la Notaría Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil el 30 de agosto del 2018.

Que con ocasión de la revisión de la comunicación y la reforma referida en el párrafo precedente, a la Fiduciaria se notificaron varias observaciones mediante Oficio No.SCVS.INMV.DNNF.2018.00079251-O de fecha 24 de septiembre del 2018, las mismas que fueron descargadas por la fiduciaria en su comunicación ingresada el 15 de octubre del 2018.

Que el 24 de octubre de 2018 la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios, en orden de su competencia, emitió informe favorable para la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **FIDEICOMISO MERCANTIL FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL (NAIG)**, de la reforma celebrada el 30 de agosto del 2018 en la Notaría Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2018-0141 del 17 de agosto del 2018.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del **FIDEICOMISO MERCANTIL FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL (NAIG)**, de la reforma parcial celebrada el 30 de agosto del 2018 en la Notaría Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fideicomiso y sienta la razón respectiva. Una copia certificada de la razón de marginación, deberá ser remitida a esta Intendencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al 26 de octubre de 2018.


CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

MMC/AMN/FFV
RUC FIDEICOMISO.- 0992438835001